



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U, PARA LA INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS ANDALUCES DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y GRANADA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CONSEJERÍA.

En Sevilla, a 12 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, Doña Miryam Aguilar Muñoz, Directora Corporativa de Relaciones Institucionales, Comunicación y Territorio, y Don Jorge Juan Jiménez Luna, Delegado Regional Sur, quienes actúan conjunta y mancomunadamente en nombre y representación de Red Eléctrica de España, SAU (en adelante, Red Eléctrica), con CIF A-85309219 y domiciliada en el paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, Alcobendas (Madrid), quienes intervienen en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde el 18 de junio de 2020, bajo número 1158/2020 de orden de su protocolo.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía.

Corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, según lo previsto en el artículo 1.1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, las competencias en materia de turismo, cultura y deporte.



Que, de conformidad con el artículo 10.1.h) del citado Decreto 159/2022, de 9 de agosto, se atribuye a la Dirección General de Patrimonio Histórico *“el fomento, la implantación y la aplicación de acuerdo con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de los sistemas integrados de información, documentación y gestión en el patrimonio histórico, para optimizar la difusión de sus colecciones y actividades culturales”*

II.- Que Red Eléctrica, según el artículo 34.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene atribuidas las funciones de operador del sistema y gestor de la red de transporte de energía eléctrica, actuando como transportista único.

Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de sostenibilidad 2030 y a la política de responsabilidad corporativa.

Asimismo, Red Eléctrica ofrece un compromiso para la puesta en valor del Patrimonio Cultural mediante la realización de actividades con el objetivo de creación de valor en el territorio.

III.- La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con una amplia lista de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero el Patrimonio Histórico Andaluz abarca también otros elementos que no gozan de una figura jurídica de protección específica. En particular, los yacimientos arqueológicos, que aún no han sido inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, son uno de estos elementos que presentan mayor vulnerabilidad frente a la construcción de las líneas eléctricas.

En esta tesitura, la puesta a punto de un Sistema de Información Geográfica, que incorpore la ubicación de estos yacimientos en el territorio, permitirá a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte prever cuándo los diferentes proyectos de actuación pueden ocasionar afecciones directas sobre este patrimonio y, en consecuencia, tomar las medidas necesarias para su preservación. En el mismo sentido, las operadoras podrán utilizar esta información para optimizar las inversiones ya realizadas y maximizar la utilización de los pasillos eléctricos existentes.

IV.- La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía tiene entre sus competencias la constitución del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento responsable de la salvaguarda, consulta y divulgación de los bienes de interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma, acerca de los cuales posee información espacial geográficamente referenciada.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ha construido un SIG asociado a su sistema de información y gestión, en el que se ha incluido la totalidad de los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Para la gestión del patrimonio histórico sigue siendo necesario, no obstante, incorporar a este sistema la información espacial concerniente a los yacimientos arqueológicos que todavía no cuentan con una protección específica.



V.- A la vista de cuanto se acaba de exponer, ambas instituciones desean colaborar en un proyecto que permita incorporar en el Sistema de Información Geográfica diseñado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la información espacial que se tiene acerca de los yacimientos arqueológicos andaluces.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es determinar las condiciones de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y Red Eléctrica, para realizar un proyecto que permita incorporar los yacimientos arqueológicos identificados de las provincias de Córdoba y Granada que no se hallan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, (en adelante, CGPHA), en el Sistema de Información Geográfica (en adelante SIG), del Patrimonio Cultural de la Junta de Andalucía.

La georreferenciación de los yacimientos arqueológicos se realizará a partir de la información proporcionada en formato digital por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Segunda. - Actividades del convenio.

Para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Georreferenciación y digitalización de la información espacial de los yacimientos arqueológicos identificados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, que carezcan de ella.
- b) Carga de la información geométrica y alfanumérica de los yacimientos georreferenciados en el sistema de información y gestión del patrimonio histórico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- c) Realización de actividades conjuntas de difusión de los resultados del proyecto objeto del convenio.

Tercera. - Obligaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se compromete a:

- a) Proporcionar a Red Eléctrica la información disponible sobre la localización de los yacimientos arqueológicos identificados en los diferentes expedientes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.



- b) Prestar la colaboración a Red Eléctrica en todas las actividades dentro de sus competencias que favorezcan el desarrollo del proyecto objeto del convenio.
- c) Promover institucionalmente un evento público de presentación del proyecto, coordinando la presencia de representantes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y de Red Eléctrica.
- d) Difundir el proyecto en los canales propios y en los medios de comunicación mediante notas de prensa, con la mención expresa a Red Eléctrica y la inclusión de su logotipo.

La firma del presente convenio no implicará obligaciones económicas para Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Cuarta. - Obligaciones de Red Eléctrica.

Para la ejecución del objeto del proyecto presente convenio, Red Eléctrica se compromete a:

- a) Financiar los gastos derivados de los trabajos de:

1º. La georreferenciación de la información de localización de los yacimientos arqueológicos facilitada por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

2º. La carga de la información generada (geométrica y alfanumérica) en el Sistema de Información Geográfica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

3º. La revisión general de los datos del SIG para corregir errores e inconsistencias en los mismos. A este fin, Red Eléctrica se compromete a financiar, en concepto de colaboración, la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio. La financiación ascenderá a 45.000 euros anuales, pudiéndose incrementar su cuantía mediante adenda al presente convenio, por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Para la ejecución de los trabajos anteriormente descritos, Red Eléctrica podrá contratar a los profesionales o técnicos expertos acreditados en este tipo de trabajos y deberá hacer frente al pago a favor del tercero contratado que ejecute la actividad objeto del convenio. La contratación seguirá los procedimientos internos de la compañía, en los términos convenidos y con arreglo a la legislación civil o mercantil aplicable, pero las personas contratadas no tendrán relación funcional ni laboral con la Administración de la Junta de Andalucía, ni recibirán de estas retribuciones económicas.

Si la aplicación de los fondos comprometidos no permite alcanzar plenamente los objetivos del convenio durante el plazo de vigencia del convenio se actuará conforme a lo dispuesto en las cláusulas décima y undécima.



b) Realizar las acciones divulgativas y de comunicación de los resultados del proyecto objeto del convenio, concretamente de los ámbitos territoriales que hayan sido georreferenciados, las cuales serán acordadas en la Comisión de Seguimiento.

c) Facilitar la identidad corporativa, el logotipo y la imagen, que serán incluidos en todos los soportes que utilice la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para la difusión de la participación de Red Eléctrica en el presente convenio, tras la aprobación expresa y por escrito de los mismos por parte de Red Eléctrica.

Quinta. - Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad respecto de aquella información que reciban en virtud de la celebración del presente convenio. Ninguna de las partes podrá revelar, comunicar, difundir, distribuir, o almacenar la Información, en todo o en parte, ni transformarla, ni aplicarla a ningún fin distinto de los contemplados en este convenio.

El deber de confidencialidad tendrá vigencia indefinida, manteniéndose una vez finalizado el proyecto objeto del presente convenio.

Sexta. - Difusión y comunicación pública.

1. Las partes firmantes contribuirán, con arreglo a los medios de los que disponen, a la difusión de las actuaciones establecidas en este convenio.

2. En la publicidad institucional y publicaciones de cualquier índole que se realicen, a través de cualquier medio y soporte, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y Red Eléctrica. Dicha publicidad se adecuará a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima. - Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, vigilancia, interpretación, control y ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

a) En representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte:

- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, quien asistirá en calidad de Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- La persona titular del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, quien asistirá como vocal de la Comisión de Seguimiento.



b) En representación de Red Eléctrica de España:

- Una persona designada por Red Eléctrica, quien asistirá en calidad de Vicepresidente de la Comisión de Seguimiento, que actuará en caso de ausencia del Presidente.
- Una persona designada por Red Eléctrica de España, quien asistirá como vocal de la Comisión de Seguimiento.

La secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, que asistirá a las sesiones de la misma con voz, pero sin voto.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá una representación equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

2. Serán de aplicación al funcionamiento de la comisión de seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. La Comisión establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todas las personas representantes. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. En caso de empate, la presidencia dirimirá los empates con su voto de calidad.

4. A la comisión le corresponderán, las siguientes funciones:

- a) Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este convenio.
- b) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- c) Llevar a cabo el control y seguimiento del presente convenio, evaluando el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- f) Proponer a las partes, motivadamente, las modificaciones que eventualmente deban introducirse en el presente convenio, así como la prórroga del mismo al menos con un mes de antelación previo a la fecha de su extinción.
- g) Cualquier otra que puede derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.



Octava. - Datos de carácter personal.

1. A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos serán tratados únicamente por las partes para el cumplimiento del objeto el presente convenio, teniendo como base legitimadora, la ejecución del mismo y por aquellos terceros a los que las partes estén legal o contractualmente como encargados de tratamiento obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente convenio.

3. Los datos personales se conservarán mientras se mantenga la presente relación contractual. Una vez finalizada esta, aquéllos serán conservados debidamente bloqueados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación y/o defensa en caso de reclamaciones y solo hasta que finalice el plazo de prescripción de las acciones que correspondan, transcurrido el cual se deberán destruir.

Como responsables del tratamiento de datos personales, ambas partes garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados. Para el ejercicio de los citados derechos ante Red Eléctrica puede comunicarse a través de correo electrónico a la siguiente dirección: digame@redeia.com, incluyendo en el asunto "Protección de datos", o a través de cualquier otro medio que permita acreditar el contenido de la comunicación.

En el ámbito de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, el contacto con el Delegado de Protección de Datos se podrá efectuar a través del correo electrónico dpd.ctcd@juntadeandalucia.es. Cualquier contacto con el Delegado de Protección de Datos de Red Eléctrica, se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@redeia.com.

Asimismo, se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de que consideren que sus datos no han sido tratados adecuadamente.

Novena. - Régimen de modificación del convenio.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. - Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes mediante una adenda al mismo, con antelación a la finalización del plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



Undécima. - Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula décima, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime expreso de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2 c) LRJSP, aquella a la que no resulte imputable el incumplimiento notificará un requerimiento a la parte infractora, especificando la cláusula o cláusulas del convenio que se estén infringiendo; dicho requerimiento se comunicará además a la Comisión de Seguimiento. Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o sin que se acredite fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, se entenderá resuelto el convenio, surtiendo efectos dicha resolución desde que se notifique esta circunstancia a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En caso de extinción anticipada del convenio las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Duodécima. – Conducta ética y cumplimiento.

Las Partes desarrollan su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta, honestidad, integridad y buena fe en relación con el cumplimiento del presente Convenio, promoviendo una cultura ética y de cumplimiento, basada en los principios de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos, y de apoyo a las conductas éticas.

Las Partes disponen de un sistema para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, conforme a las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas.



De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con el presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del Convenio y facultará a la Parte cumplidora para la resolución del mismo.

Decimotercera. - Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone el apartado segundo de su artículo 6, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. - Publicidad y transparencia del convenio.

El convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y como prueba de conformidad, las partes que intervienen firman este convenio de colaboración, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL DELEGADO REGIONAL SUR DE
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE
RELACIONES INSTITUCIONALES,
COMUNICACIÓN Y TERRITORIO DE
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU

Carlos Arturo Bernal Bergua

Jorge Juan Jiménez Luna

Miryam Aguilar Muñoz

